

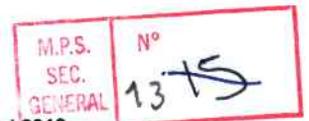


# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0817 - 2019-MPS/A

Sechura, 25 Octubre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0472-2019-MPS-GAJ, de fecha 23 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0603-2012-MPS/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 0715-2019-MPS/GDU de fecha 25 de Setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que mediante la Resolución de Alcaldía N° 0603-2012-MPS/A de fecha 16 de agosto del 2012 se aprobó la liquidación Técnica financiera de la Obra; "Ampliación del Subsistema de Electrificación Primaria Secundaria Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias para el AA.HH Tres de Enero del Distrito de Sechura Provincia de Sechura-Piura" con Código Único N° 2090437, que dicha obra fue ejecutada en el año 2012 por Administración Directa y realizada la verificación según registro SOSEM esta varia su monto acumulado en S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), por conceptos de Elaboración de Expediente Técnico de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) y Supervisión de Obra por S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) gastos que no fueron considerados en la liquidación técnica financiera, debiendo incorporar el monto total de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) en la liquidación técnica financiera por lo que es necesario aprobar la rectificación mediante acto resolutorio toda vez que nos encontramos inmersos en el programa del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal actividad 4 meta 01 y se refiere a proyectos pendientes de cierre de inversión, para ser ingresados en el formato N° 9, por lo que solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0603-2012-MPS/A.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, conforme el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ello implica que el acto rectificatorio debe emitirse con idéntica formalidad, este contenido en un oficio, carta o resolución emanada por la administración o por el mismo funcionario; por lo que recomienda la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 603-2012-MPS/A de fecha 16 de agosto del 2012, concerniente que la revisión del expediente técnico que modifica el monto de la liquidación de S/. 69,986.42 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 42/100 Soles), quedando así como monto final de inversión ascendientes a la suma de S/. 78,986.42 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 42/100 Soles), rectificación amparada en la Ley N° 74444.

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0603-2012-MPs/A de fecha 16 de Agosto del 2012 en su artículo primero resuelve aprobar el Expediente de Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Ampliación del Subsistema de Distribución Secundaria 380/220V Trifásico Instalaciones de Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias Mz R y S del AA.HH 03 de Enero del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura"; por un monto de Inversión Total ascendente a S/.69,986.42 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis y 42/100 Soles), considerándose el monto total pagado en la Suma de S/. 62,987.79, Retención del 10% en la suma de S/. 6,998.64, no habiéndose considerado el monto por concepto de Elaboración del Expediente Técnico en la suma de S/. 3,000.00 Soles y Supervisión de Obra por el monto de S/. 6,000.00 Soles, haciendo un total de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), montos que no han sido consignados, error que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe rectificarse la resolución antes mencionada; debiéndose incorporar el monto de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) haciendo un monto Total de Inversión de S/. 78,986.42 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 42/100 Soles).

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



M.P.S. SEC. GENERAL N° 16 12

# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0817-2019-MPS/A

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0603-2012-MPS/A, de fecha 16 de agosto del 2012, EN SU ARTÍCULO 1° EL MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DESCRIPCION	R/A 0603-2012 MPS/A	NUEVO MONTO DE LIQUIDACION
EXPEDIENTE TECNICO		3,000.00
EJECUCION DE OBRA	69,986.42	69,986.42
SUPERVISION DE OBRA		6,000.00
<b>COSTO TOTAL INVERSION</b>	<b>69,986.42</b>	<b>S/. 78,986.42</b>

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Monto Total de Inversión en la suma de **S/. 78,986.42 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 42/100 Soles)**; manteniéndose subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 0603-2012-MPS/A, de fecha 16 de agosto del 2012.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**, realizar las modificaciones que correspondan, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO 6°.- Dar cuenta** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
**JUSTO ECHE MORALES**  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.